BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 28 **8 de febrero de 2024**

SUMARIO

Página

ORGANISMOS OFICIALES
Diputación General de Aragón 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel 10

Ayuntamientos
Teruel 13
Alcorisa 23
Aguaviva 27
Cortes de Aragón 28
Alcañiz y Fuenferrada 29
Loscos 30
Más de las Matas y Torres de Albarracín 31
La Codoñera y Hijar 32
Hoz de la Vieja 33
Albentosa y Vivel del Río Martín 34

NO OFICIAL
Comunidad de Regantes “San Isidro” 36

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2024-0326

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO CASTING ROS, S.L.U. (DRAXTON TERUEL) CONVENIO DE EMPRESA 2023-2024-2025-2026, EN EL REGISTRO DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS Y PLANES DE IGUALDAD Y SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL.

Visto el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Casting Ros SLU (Draxton Teruel) Convenio de Empresa 2023-2024-2025-2026 celebrada en Utrillas el día 14 de septiembre de 2023, por la que se acuerda la aprobación y firma del Convenio Colectivo Casting Ros SLU (Draxton Teruel) Convenio de Empresa 2023-2024-2025-2026 (44000462012003).

Y, tras el requerimiento de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, visto el texto subsanado y comunicado el 26 de enero de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y el artículo 5.2, de 21 de septiembre, del Decreto 171/2010 del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. - Ordenar la inscripción del referido Convenio Colectivo Casting Ros SLU (Draxton Teruel) Convenio de Empresa 2023-2024-2025-2026, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo. - Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Vicepresidenta segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación (es decir, dicho plazo finalizará el mismo día de recepción de la resolución del mes inmediatamente posterior), de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Documento firmado electrónicamente

Delegación ejercida por Resolución del Director General de Trabajo del 9 de noviembre de 2023.

CASTING ROS, S.L.U. (DRAXTON TERUEL)

CONVENIO DE EMPRESA 2023-2024-2025-2026

PREAMBULO

En Utrillas, a 13 de julio de 2023 se reúnen en las instalaciones de la Empresa Casting Ros, S.L.U. (DRAXTON TERUEL), los abajo firmantes como componentes de la mesa negociadora del Convenio Colectivo de Casting Ros, S.L.U. (DRAXTON TERUEL), reconociéndose mutuamente la representatividad y capacidad de negociación del convenio.

Parte Empresarial:

D. Félix Repullo Serrano

D. David Rodríguez Ruiz

D. Stefano Maggi

Dª. Noemí Rodrigo Mareca

Parte Social

Por Comisiones Obreras Industria (C.C.O.O.)

D. Santiago Cañas Moreno -Pte. Comité-

Dª Esther Morte Valero -Secretaria Comité-

D. Antonio Ramo Hueso

D. Rafael Rodríguez Flores

Dª. Maria Dolores Guillén Esterli

D. Manuel Martín Muniesa

D. Ángel Cornejo Sánchez -Delegado Sindical-

Por Unión General de Trabajadores FICA (U.G.T.)

D. Juan Manuel Liñares García

D. Rubén Martínez Gimenez

Dª. Elisabeth Herrera Lorenzo

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio colectivo de empresa será de aplicación a las personas trabajadoras de la plantilla. Las personas trabajadoras de mantenimiento afectados por la subrogación producida el día 01/01/2022, mantendrán sus condiciones particulares, con las que venían de la empresa subrogada.

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS INCLUIDAS
GRUPO 1: Personal no cualificado	Peón
GRUPO 2: Personal no cualificado	Especialista A, Especialista B y Especialista C
GRUPO 3: Personal de Oficio	Oficial 1ª, 2ª y 3ª y Oficial 1ª Jefe de Equipo
GRUPO 4: Personal Administrativo	Oficial Adm. 1ª y 2ª, Auxiliar Técnico Administrativo y Jefe Administrativo
GRUPO 5: Personal Técnico	Encargado, Delineante de 1ª y 2ª, Adjunto Jefe Planta, Jefe de Taller, Titulado Grado Medio y Titulado Grado Superior

Art. 2.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, todos los efectos económicos que se derivan del mismo, salvo lo que expresamente pueda determinarse en contrario, se retrotraerán al 1 de enero de 2023.

Art. 3.- Unidad de Convenio

El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, formando un todo inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada persona trabajadora.

Art. 4.- Denuncia y prórroga del Convenio

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo Convenio en el primer trimestre de 2027, constituyendo este compromiso una autodenuncia expresa del mismo.

La vigencia del Convenio, tras su denuncia, será la establecida en el artículo 86.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el Real Decreto–Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 5 – Retribuciones y revisión salarial

A) Incrementos salariales 2023, 2024, 2025 y 2026.

- Año 2023 la subida salarial será del 4,5%.
- Año 2024 la subida salarial será del 4%.
- Año 2025 la subida salarial será del 3,75%.
- Año 2026 la subida salarial será del 3%.

Se establece una cláusula de revisión salarial para los tres primeros años, consistente en que en caso de que la variación anual del IPC al finalizar el año natural haya resultado superior al incremento acordado, se aplicara el diferencial entre el IPC y dicho incremento, sin efectos retroactivos, en las tablas del año siguiente.

Las tablas del año 2027 se acordarán en la negociación del siguiente convenio.

Estos incrementos serán aplicados a los conceptos de convenio y no serán compensables o absorbibles por los complementos personales.

La empresa se compromete a poder analizar situaciones específicas de las personas trabajadoras con plus voluntario.

Esta subida afectará a todos los conceptos regulados en las tablas del Convenio y para todas las personas trabajadoras de la plantilla.

B) Atrasos 2023

Queda acordado que la revisión salarial (atrasos) del año 2023, (desde el 1 de enero hasta el 31 de Agosto), se pagarán de una sola vez con la nómina de Septiembre.

Se acuerda aplicar los incrementos de las tablas salariales para el año 2023 en la nómina de Septiembre (pagos principio de octubre 2023).

C) Conceptos salariales

A) Salario base

Desde la firma del Convenio 2015-2018 , todas las personas trabajadoras que venían cobrando el (plus de bocadillo, el plus toxico, penoso y peligroso y el plus nuevo), su nuevo salario base del personal a partir de la antigua categoría profesional de Oficial de 3ª (actual Grupo Profesional 3), pasará a estar integrado por el salario base según categoría y Grupo + el plus toxico, penoso y peligroso + el plus bocadillo + el plus nuevo, siempre que el personal afectado viniera percibiendo dichos conceptos retributivos que, en el futuro dejarán de formar parte de la nómina, pasando a integrarse en el salario base de los trabajadores indicados.

Para los años 2023, 2024, 2025, 2026 las tablas serán anuales, aplicándose los porcentajes pactados para estos años.

B) Plus Festivo

El actual Complemento de plus Festivo, que incluye sábados, domingos y festivos especiales se incrementará anualmente en el mismo porcentaje en el que se vean incrementados los demás conceptos retributivos, fijándose para todos los años del presente convenio en la cantidad/hora que consta en las tablas anexas al presente pacto.

C) Beca o ayuda de estudio

Se establece una beca o ayuda al estudio por importe de 130 euros por cada hijo/a con el objetivo de ayudar a las familias de las personas trabajadoras de Casting Ros esta ayuda se mantendrá mientras l@s hij@s del trabajador/a realice la formación obligatoria, ya sea bachillerato ya sea grado medio, con un límite de 18 años.

Dicha beca o ayuda se entiende por unidad familiar por lo que, en el supuesto de que ambos progenitores trabajen para la empresa, se abonará dicha beca o ayuda al 50% a cada uno de ellos por cada hij@.

Igualmente, en los casos de nulidad del matrimonio, divorcio o separación, disolución de parejas de hecho, y cuando ambos trabajadores presten servicios para Casting Ros, se abonará la cantidad al progenitor que tenga la custodia de l@s hij@s.

Los trabajadores acreditarán fehacientemente ante la Dirección de la Empresa, la documentación acreditativa de aprovechamiento óptimo que justifique la concesión de la beca.

En el caso de algún hijo tenga que repetir curso, el trabajador acreditará ante la Dirección el derecho a su percibo a través de documento oficial del centro de formación, donde deberá constar el aprovechamiento de la formación.

La mencionada beca o ayuda se abonará en el mes de septiembre, incluida en la nómina de agosto.

D) Plus nocturnidad

Para el cálculo de la cantidad correspondiente al plus nocturnidad se tendrá en consideración el salario base correspondiente a las tablas vigentes, según categoría profesional, al que se le practicarán los incrementos salariales previstos en el presente Convenio.

E) Plus de vacaciones

El plus vacaciones es un concepto fijo por grupo profesional, tomando como referencia la media del último año.

A este concepto le será de aplicación las subidas pactadas para el resto de los años atendiendo a cada grupo profesional.

F) Plus festivo y Plus nocturno

Los citados pluses se abonarán a 8 horas en lugar de a 7,83 horas desde el día 01/01/2019.

G) Otros conceptos

Los restantes conceptos retributivos que componen la estructura salarial (Antigüedad, Transporte, Asistencia, Festivo, Festivo especial, horas extraordinarias y plus cambio de turno) se abonarán en la cuantía establecida y desarrollada en las tablas anexas.

Por tanto, en tablas Anexas se especificará el importe de las retribuciones con la correspondiente agrupación de conceptos según Grupos profesionales (y categorías) para todos los años.

CONDICIONES DE TIEMPO DE TRABAJO

Art. 6.- Jornada

A) La jornada anual pactada para los 4 años de vigencia del presente Convenio será de 1752 horas. La jornada diaria se ajustará anualmente, en función de la jornada anual y los días de trabajo, procurando ajustar el número de horas diarias a las que habitualmente se vienen realizando de lunes a domingo.

Con independencia del descanso establecido para el bocadillo, existirá una única pausa de 10 minutos a lo largo de la jornada diaria cuya distribución se realizará de mutuo acuerdo.

B) Computo de la jornada laboral a 8 horas de trabajadores que computaban a 7,83.

Este punto supone una reducción de la jornada anual individual de 5 días.

Se acuerda distribuir en progresión los 5 días de solape, manteniendo la Empresa los mismos días de fusión que en los calendarios actuales que son 228 días al año.

Para los años 2019 y 2020, la jornada no sufrirá ninguna variación.

Para el año 2021 las personas trabajadoras tendrán 1 día de exceso de jornada, a disposición de la persona trabajadora.

Para el año 2022 las personas trabajadoras tendrán 2 días de exceso de jornada, a disposición de la persona trabajadora.

Para el año 2023 las personas trabajadoras tendrán 3 días de exceso de jornada, 2 días a disposición de la persona trabajadora y 1 día a disposición de la Empresa, (la Empresa dispondrá de este día durante 12 meses).

Para el año 2024 las personas trabajadoras tendrán 4 días de exceso de jornada, 2 días a disposición de la persona trabajadora y 2 días a disposición de la Empresa, (la empresa dispondrá de un día cada 6 meses).

Para el año 2025 las personas trabajadoras tendrán 5 días de exceso de jornada, 2 días a disposición de la persona trabajadora y 3 días a disposición de la Empresa, (la Empresa dispondría de un día cada 4 meses).

Estos días se regirán por el mismo articulado de disfrute, que los días de vacaciones flotantes.

C) Jornada intensiva en agosto para oficinas, garantizando siempre servicio de guardia bastante y suficiente en cada departamento, siguiendo los horarios marcados para este colectivo en el calendario anual.

Art. 7.- Bocadillo

El tiempo de bocadillo será de 20 minutos de descanso.

La Dirección de la planta facilitará que todo el personal pueda tomar el bocadillo, siempre que no se interrumpa la cadena productiva, siendo potestad de la Empresa la organización de los turnos de bocadillo en la banda horaria entre la 3ª y 5ª hora (paradas de línea, averías de máquinas, etc.), contando con la colaboración del personal para superar eventuales momentos de incomodidad.

Todos los comedores deberán estar en perfecto orden y limpieza, no debiendo ser utilizados para otros fines distintos de aquel para el que ha sido instalados.

Art. 8.- Calendarios

Durante la vigencia del Convenio colectivo y en función de las necesidades productivas y/o organizativas de la Empresa y en las secciones que se precise y a instancia de ésta, se modificará el régimen de turnos al objeto de pasar de 3 a 4 turnos o de 4 a 3 turnos.

Ello, sin perjuicio de que antes del 1 de enero de cada año se presentará por la Empresa y se negociará con el comité el calendario laboral anual que será efectivo el 1 de enero de cada año durante la vigencia del Convenio colectivo, cuadrando los calendarios en cada modificación.

Este cambio de calendarios y de turnos solo afectaría a las secciones que se precise a instancia de la Empresa.

Esta modificación de calendarios no será efectiva, si fuera individual, aplicándose el Art. 41 ET de modificación sustancial.

El procedimiento de modificación será el siguiente:

Una vez que la Empresa decida el cambio de turnos por razones organizativas y/o productivas, comunicará su decisión al comité de empresa con 15 días de antelación a la fecha de su efectiva implantación.

Empresa y comité mantendrán las necesarias reuniones para verificar que el cambio de turnos y la elaboración de los calendarios resultantes cumplen, en todo caso, los siguientes extremos:

* Garantía de disfrute de fines de semana alternos de descanso, preferentemente (toda la planta descansa y trabaja el mismo fin de semana) y en su defecto por causas energéticas (alternancia de fines de semana de trabajo y de descanso entre las dos líneas productivas), para cada trabajador y en todas las secciones de la empresa, con una jornada acordada con el comité de empresa, que como máximo será de 8 horas.

* El máximo de días de trabajo seguidos será de 7 días.

* El horario de jornada será para toda la planta de 7 a 15 horas, turno de mañana, de 15 a 23 horas, turno de tarde y de 23 a 7 horas turno de noche.

* En oficinas el horario de jornada partida será de 8 a 13:30 horas y de 15 a 18 horas. Todo el año se establece jornada intensiva los viernes de 7 a 15 horas, estableciendo un sistema por el que ningún departamento quede vacío. Se aplicarán las medidas de flexibilidad de entrada y salida de 8 a 9 horas al inicio de la jornada y de 17:30 a 18:30 al finalizar la misma. Siendo el descanso del mediodía de 1 hora 30 minutos.

Será considerado modificación sustancial en el Art 41 del ET, cualquier cambio de horarios diferente a lo establecido.

Estas medidas sustituyen la flexibilidad interna de la empresa a efectos de lo establecido en el artículo 34.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.- Calendario de Actividad de la Planta

A) La planta será operativa durante los días que requieran las necesidades de producción respetando el calendario vigente en cada momento.
B) Se mantiene la jornada de lunes a domingo, de acuerdo con los contratos del personal afectado.
C) Serán considerados como días de trabajo a todos los efectos los días siguientes:

- 5 de enero turno de mañana
- 6 de enero.
- Jueves Santo.
- Viernes Santo
- 15 de agosto
- 1 de noviembre
- 6 de diciembre
- 8 de diciembre

D) Estos días se compensarán en el año 2.023 con la cantidad establecida en Anexo, por jornada efectiva trabajada, conservándose iguales el resto de condiciones. En los años 2024, 2.025 y 2.026, se revisará en la misma medida que los demás conceptos.

Dicho coste es sumamente oneroso, para ser asumido por la empresa en un marco de competitividad, no obstante, por la necesidad de dar un servicio continuo a los clientes y por tratarse de un número reducido de fechas (8) y de personas, se establece el indicado plus con un carácter muy especial y extraordinario.

La Empresa cubrirá los puestos necesarios, para atender las necesidades de producción o demandas de los clientes.

Serán considerados como no hábiles a efectos de producción los días siguientes:

- 1 de enero
- 5 de enero, por la tarde y noche
- 23 de abril
- 1 de mayo
- Dos fiestas locales, en septiembre
- 12 de octubre
- 24 de diciembre, tarde y noche
- 25 de diciembre
- 31 de diciembre, tarde y noche

El personal que sea requerido estos días, para realizar el arranque de las instalaciones, tendrá el mismo tratamiento que el considerado en el punto D) de este artículo.

Art.- 10.- Vacaciones del Personal.

Las vacaciones del personal se disfrutarán de la forma siguiente.

A.- Colectivas:

- 17 días consecutivos en julio y agosto.
- 2 días en septiembre, anexos a las fiestas locales para toda la plantilla.
- 6 días en diciembre, del 26 al 31, ambos inclusive.
- el día siguiente a la terminación de las fiestas de Utrillas.

B.- Individuales:

5 días flotantes, que se disfrutarán dentro del calendario laboral, uno de los cuales irá en las fiestas de la localidad.

C.- Mantenimiento:

El personal adscrito a mantenimiento tendrá un régimen especial de vacaciones y distinto a los indicados. Su personal lo disfrutará en dos periodos, uno de quince días, otro de 13 días, más dos días agrupados a las fiestas locales.

Los periodos de 15 y 13 días se disfrutarán de forma rotativa, no pudiendo coincidir su disfrute con las vacaciones colectivas del personal de producción, respetando estos criterios el trabajador podrá elegir la quincena. En esta materia, prevalecerán los acuerdos alcanzados con la RLT de Mantenimiento.

D.- Siguiendo el criterio anterior las vacaciones de julio y agosto para los años de vigencia de este Pacto se disfrutarán en las fechas siguientes:

Para los años 2023-2024-2025-2026 se establecerán en los distintos calendarios anuales.

A efectos de disfrute, se acuerda el siguiente orden de prioridad: 1º flotantes, 2º días de exceso de jornada, 3º días recuperados.

E.- Para la gestión de los días flotantes y de exceso de jornada, estos se deberán de solicitar al 100% antes del 15 de octubre de cada año. En caso contrario, la empresa los asignara por defecto. Únicamente se podrán disfrutar 2 días flotantes y/o de exceso de jornada en el último trimestre del año. Solo se podrán modificar los días previamente asignados atendiendo criterios organizativos.

Los días flotantes y días de exceso de jornada se podrán solicitar en fin de semana bajo los mismos criterios que entre semana, siempre y cuando los puestos estén cubiertos, con un máximo de dos personas por turno.

Se evitará la coincidencia de varios trabajadores en el mismo puesto de trabajo, que impidan el normal funcionamiento de la planta.

A estos efectos de planificación de los días individuales, de vacaciones, se excluyen: Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo de Pascua. Para la asignación de fechas se tendrá en consideración, los siguientes criterios:

1. La sección de pertenencia.
2. El relevo al que está asignado.
3. El puesto de trabajo.

4. La antigüedad. En el caso de coincidencia de dos o más personas, se decidirá por criterios de antigüedad y de rotación de los afectados en años sucesivos.

F.- Respecto al disfrute de las vacaciones tras una baja por incapacidad temporal, y no habiéndose podido disfrutar las vacaciones como consecuencia de esta IT, estas se comenzarán a disfrutar el primer día hábil del calendario del trabajador, exceptuando el periodo vacacional de calendario del año en curso y Semana Santa, o el puente del mes de diciembre si no es laborable, salvo calendario de Mantenimiento y albañiles.

G.- Las horas extraordinarias realizadas en la planta serán firmadas por la Dirección y el comité de empresa.

Art. 11.- Turnos

Se establecen 3 o 4 turnos de trabajo, con el fin de dar cumplimiento al calendario de actividad de la planta, recogido en el artículo 9 de este pacto y en particular la operatividad de la planta los días indicados en el artículo 8 de este Convenio colectivo y jornada de lunes a domingo.

Las necesidades de sustitución, producidas de lunes a viernes, se cubrirán por personal polivalente o, turno de tarde con instalaciones paradas o, en último caso, con personal en descanso y por este orden de prioridad. En todos estos casos, el cambio de turno será compensado con la retribución establecida en Anexo por jornada, para el año 2023. Los años 2024, 2025 y 2.026, se revisará en la misma medida que los demás conceptos.

En caso de estar en turno de descanso, éste lo guardará en un día acordado entre Empresa y la persona trabajadora, comunicando su disfrute con 48 horas de antelación.

Si la necesidad de sustitución se produce en un festivo, éste personal cobrará los pluses correspondientes a un festivo, además de la compensación del cambio de turno.

Al personal en descanso no se le suspenderá el mismo en más de 3 días al año.

Si la necesidad de sustitución se produce en sábado, domingo o festivo, dicho cambio si fuera voluntario, se compensará día por día. En caso contrario, se compensará con una jornada festiva adicional a la jornada que le correspondía (lo que equivale a 2 descansos). Estos días se disfrutarán igualmente en días acordados entre empresa y persona trabajadora, y será compensado con la cantidad que se establece en Anexo por jornada comunicando su disfrute con 48 horas de antelación.

Si, por necesidades de la producción derivadas de la demanda de mercado u otras causas, fuera necesario trabajar los días considerados como no hábiles a efecto de producción en el artículo 9.E, ello se hará con personal voluntario.

El descanso entre jornadas será como mínimo de 12 horas.

La Empresa fomentará la polivalencia del personal entre los distintos puestos de cada turno.

Para los días de formación en los que se requiera un cambio de turno, no se abonara el cambio de turno, sino que se compensara según el calendario de la persona trabajadora, tal como se viene aplicando en la actualidad.

OTRAS CONDICIONES

Art. 12.- Categorías y Grupos Profesionales

Se mantienen las anteriores categorías vigentes y operativas, agrupadas en 5 Grupos Profesionales tal y como sigue:

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS INCLUIDAS
GRUPO 1: Personal no cualificado	Peón
GRUPO 2: Personal no cualificado	Especialista A, Especialista B y Especialista C
GRUPO 3: Personal de Oficio	Oficial 1ª, 2ª y 3ª y Oficial 1ª Jefe de Equipo
GRUPO 4: Personal Administrativo	Oficial Adm. 1ª y 2ª, Auxiliar Técnico Administrativo y Jefe Administrativo
GRUPO 5: Personal Técnico	Encargado, Delineante de 1ª y 2ª, Adjunto Jefe Planta, Jefe de Taller, Titulado Grado Medio y Titulado Grado Superior

Para la producción, se acuerda la creación en el GP2, de la categoría Especialista C, con una retribución en el salario base exactamente intermedia entre las categorías Especialista B y Oficial de 3ª.

Se establecen los siguientes criterios de paso entre las categorías de Especialistas y de Especialista C a oficial de 3ª:

I.- Consolidación de 2 años en la posición.

II.- Sujeto a la realización de formaciones propuestas por la empresa, formaciones equivalentes a FP de Grado Medio o Superior, etc.

III.- Sin incumplimientos en materia de PRL, Laborales y/o Código Ético.

IV.- Absentismo individual no superior al objetivo de la planta.

V.- Evaluación del desempeño positiva del responsable jerárquico, con revisión a medio ciclo.

Para los las personas trabajadoras que hayan consolidado el requisito de la antigüedad a la fecha de la firma del convenio, y además cumplan con el resto de los requisitos, la empresa procederá a los cambios de categoría con una periodicidad bimensual y por grupos del 25% del total de las personas trabajadoras a promocionar, respetando el orden de antigüedad.

Para las contrataciones junior en Manteniendo, y con el fin de obtener la experiencia y la práctica profesional, se establece una retribución de:

Contrataciones con titulación grado medio:

- 1er año: retribución al 80% del salario base de la categoría profesional de Oficial de 3ª.
- 2º año: retribución al 90% del salario base de la categoría profesional de Oficial de 3ª.
- 3er año: retribución al 100% del salario base de la categoría profesional de Oficial de 3ª.

Contrataciones con titulación de grado superior:

- 1er año: retribución al 90% del salario base de la categoría profesional Oficial 3ª.
- 2º año: retribución al 100% del salario base de la categoría profesional Oficial 3ª.

● A la firma de este convenio todos los Especialistas A pasarán a Especialistas B, con una antigüedad de al menos un año.

Art. 13.- Contratos de Relevo

Las partes estarán a las disposiciones establecidas legalmente para el mantenimiento del contrato de relevo.

Art. 14.- Aspectos Sociales, Salud Laboral y Medio Ambiente

Ambas partes manifiestan su conformidad con el objetivo prioritario de conseguir en cada momento la máxima eficacia y eficiencia de las instalaciones, al objeto de satisfacer a los clientes en las debidas condiciones de calidad requerida por la correspondiente cartera de pedidos.

Ambas partes se comprometen, dentro de un clima de colaboración en las relaciones laborales, a impulsar las medidas necesarias para una eficiente implantación y desarrollo en la fábrica, participando activamente en todos los cursos, y mejoras y procesos que se establezcan.

La Mejora Continua y el Mantenimiento Productivo Total, son elementos fundamentales del desarrollo integral de la planta. En la práctica constituyen un sistema de participación de los trabajadores en la solución de los problemas, y en la identificación de oportunidades de mejora, aumentando la implicación en el mantenimiento y preparación de sus máquinas y elementos de trabajo. El resultado de esta forma de trabajo es la optimización del tiempo de utilización de máquinas y equipos, y la mejora de la eficiencia y eficacia del proceso productivo, así como una mejora de la calificación profesional de los trabajadores, fruto de la formación recibida y de su esfuerzo e implicación en el uso de esta herramienta.

Ambas partes manifiestan su predisposición a la mejora continua en el objetivo prioritario de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Dicho objetivo prioritario de mejora continua se seguirá a través de las siguientes acciones:

a) Realizar cursos de formación de prevención de riesgos laborales.

b) En todos los sistemas de implantación de máquinas u otros sistemas organizativos que requieran bien una movilidad del personal, bien cambios en los métodos de trabajo (ergonomía) se hará participe al Gabinete de Salud Laboral de la Empresa, así como a los delegados de prevención para dicho fin

c) Se intentará por todos los medios que los trabajos se realicen con las mejores condiciones de Seguridad e Higiene y respeto al medio ambiente.

d) La Dirección y el Comité de empresa manifiestan su compromiso por la mejora continuada de los niveles de calidad y del comportamiento medioambiental en la empresa.

e) Elaboración y negociación de un plan de igualdad entre hombres y mujeres, acorde con la realidad de la empresa.

f) Perfeccionar la señalización y la limpieza de la empresa

g) Destinar un presupuesto para la mejora de las instalaciones.

Se dotará al personal de la prenda de abrigo y seguridad adecuada, para el desarrollo de su trabajo en las condiciones correctas.

La Empresa estudiara las ayudas o el cambio de turno al personal de la plantilla, que esté matriculado en estudios oficiales reglados, y que demuestren su matriculación y un aprovechamiento óptimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores

La cuantía de la ayuda a dichos estudios se habrá de definir con el interesado en cada caso.

Art. 15.- Promoción interna y formación.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla y que la Dirección considere necesaria su cobertura, así como las promociones que la Empresa considere necesarias para el normal desarrollo de la actividad de la empresa, se cubrirán en base a criterios objetivos de valoración, informando de dichos cambios al comité de empresa.

En cuanto a promoción interna, se pondrá en los tablones de anuncios el puesto vacante a cubrir, haciendo una valoración de los candidatos, en los cuales se valorará, méritos, conocimientos, antigüedad, experiencia, etc.

A tal fin, se creará una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de la Dirección y tres representantes de los trabajadores, elegidos por el Comité de Empresa, para atender las reclamaciones que en esta materia puedan producirse.

En caso de que no exista acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria la empresa podrá adoptar la decisión que estime pertinente, sin perjuicio del derecho del interesado al ejercicio de las acciones legales que estime oportunas.

Se procurará que el resto de las categorías existentes en la empresa, puedan promocionar a otras superiores.

Art. 16.- Absentismo.

Ambas partes establecen como necesidad permanente la de actuar sobre el absentismo por todos los medios que cada una de ellas tenga a su alcance y con el propósito de reducir su incidencia, por lo cual se llega al acuerdo entre ambas partes de formar una comisión entre empresa y comité para trabajar sobre este tema.

Las funciones de esta comisión se redactarán a la hora de su formación y estará compuesta por dos representantes del Comité de Empresa y dos representantes de la dirección de la misma.

Esta Comisión tendrá compromiso de confidencialidad para el trato de los datos sensibles que en la misma se faciliten.

Art. 17.- Derecho de Información.

La Dirección informará al Comité de Empresa conforme a lo establecido en la legislación vigente y muy especialmente en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical

Art. 18.- Comisión Paritaria.

Se acuerda constituir una Comisión Paritaria según lo previsto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

La composición de esta Comisión estará integrada por un máximo de 3 representantes de cada parte negociadora.

Funciones: Son funciones de la Comisión Paritaria vigilar el cumplimiento del Convenio Colectivo, entender en primera instancia de las cuestiones o reclamaciones que puedan derivar de su interpretación y, en todo caso, conocer y pronunciarse con carácter previo a la interposición de acciones y reclamaciones que por vía administrativa o judicial puedan interponerse en relación con la interpretación de sus cláusulas.

Por Comisiones Obreras Industria (C.C.O.O.)

Reuniones: La Comisión Paritaria se reunirá en el domicilio social de la empresa, a convocatoria de cualquiera de las dos partes cuando sea requerido, comunicándolo a todos los demás componentes fehacientemente con acuso de recibo, en un plazo de setenta y dos horas anteriores a la convocatoria.

Resoluciones: Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria deberán ser resueltos por ésta en un plazo de 15 días naturales los ordinarios y en un plazo de 3 días laborables los extraordinarios.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria tienen carácter vinculante y se han de adoptar por mayoría simple. En el caso de que no haya acuerdo de la Comisión Paritaria se extenderá Acta en que conste dicha circunstancia, tras la cual cualquiera de las partes podrá acudir al Organismo de Resolución de Conflictos Laborales.

Para que la comisión paritaria se reúna válidamente, deberán asistir a la reunión todos los miembros de cada una de las partes.

Ocasionalmente o de forma permanente la Comisión Paritaria podrá contar con asesores externos de cada parte, los cuales tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones.

El domicilio de la Comisión Paritaria será el de la sede de Casting Ros, S.L.U.

Artículo 19. Cláusula de garantía y procedimiento para la inaplicación del Convenio Colectivo y solución extrajudicial de conflictos

Para la inaplicación de las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Finalizado el periodo de consultas sin acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria prevista en el artículo 18 del presente Convenio Colectivo. La Comisión Paritaria deberá pronunciarse en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, cualquiera de las partes someterá la discrepancia a los procedimientos de conciliación y mediación del IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (ASECLA) o a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en cada momento durante la vigencia del Convenio.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse al IV Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Aragón (ASECLA). Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, según lo establecido en el IV ASECLA.

Art.20- Periodos de prueba

Se establecen los siguientes periodos de prueba:

- Grupo 5: Seis meses.
- Grupo 4: Tres meses.
- Grupo 3: Dos meses.
- Grupo 2: Dos meses.
- Grupo 1: un mes.

Art.21. Protocolos de actuación

Se acuerda la elaboración fuera del convenio, de un protocolo de actuación por inclemencias meteorológicas, por incidencias en dispositivos críticos, y criterios de actuación para situaciones donde la persona trabajadora muestre síntomas de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.

Art.22. Preaviso cese

Las personas trabajadoras que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa vendrán obligadas a comunicarlo cumpliendo con los siguientes plazos de preaviso:

- Grupo 5: dos meses.
- Grupo 4: dos meses.
- Grupo 3: 1 mes.

● Grupo 2: 1 mes.
● Grupo 1: 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación de la persona trabajadora, una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Art.23. Plan de Igualdad

En materia de igualdad se estará a lo previsto en la legislación vigente, siendo de aplicación el Plan de igualdad, de fecha 3 de junio de 2021, así como el Protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo, negociados entre la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores y registrados ante la autoridad competente.

Art. 24- Régimen de aplicación.

En lo no previsto en el presente Pacto, será de aplicación lo previsto en el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Teruel, y demás normas de general aplicación.

Queda sin efecto en su totalidad el derogado pacto colectivo de empresa de los años 2019-2020-2021-2022.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-0395

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIA DE TERUEL

Concluidas las pruebas selectivas convocadas para cubrir 2 plazas vacante de la categoría profesional de Bombero de la plantilla de personal de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el precitados procesos selectivos, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DECRETO DE PRESIDENCIA Nº	FECHA
1	RICARDO LLORENS CAMPOS	2024-0402	31 de enero de 2024
2	FRANCISCO DIAZ VICENTE	2024-0401	31 de enero de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Teruel 2 de febrero 2024.-El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, Fdo.: Joaquín Pascual Juste Sanz. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0396

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIA DE TERUEL

Concluidas las pruebas selectivas convocadas para cubrir 1 plaza vacante de la categoría profesional de Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para la estabilización de empleo temporal para el año 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, se hace público el nombre de los aspirantes que han superado el precitados procesos selectivos, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DECRETO DE PRESIDENCIA Nº	FECHA
1	MARGARITA ESCUÍN ESCORIHUELA	2024-0393	31 de enero de 2024

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Teruel, 2 de febrero de 2024.- El Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, Fdo.: Joaquín Pascual Juste Sanz. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0445

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIA DE TERUEL

TRÁMITE DE AUDIENCIA.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora del Plan de Cooperación Económica de la Diputación Provincial de Teruel y las Entidades Locales (BOP Te nº: 178 de 16 de septiembre de 2022), por resolución de la Presidencia número: 2024-456 de fecha 05/02/2024 se ha acordado otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles computados desde el siguiente a la presente publicación a los municipios interesados de la Provincia en el listado que se adjunta de los barrios habitados que se ha obtenido del último Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por unidad poblacional" elaborado por el Instituto nacional de Estadística (el enlace en la página web oficial es el siguiente: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177010&menu=resultados&idp=1254734710990#!tabs-1254736195532)

Las entidades podrán formular alegaciones, presentar documentos o aportar justificantes en el plazo indicado.

ANEXO BARRIOS CONSIDERADOS A EFECTOS POS 2024

Municipio Principal	Barrios
ALBARRACIN	Collado de la Grulla
	El Membrillo
	.San Pedro
	.Valdevecar
	.Las Casillas de Bezas
ALBENTOSA	Venta del Aire
	Estacion de Mora de Rubielos
	Fuen del Cepo
	Los Mases
ALCALA DE LA SELVA	Solano de la Vega
	Virgen de la Vega
	Diseminado Virgen de la Vega
ALCAÑIZ	Puigmoreno
	Valmuel
ALIAGA	Aldehuela
	Campos
	La Cañadilla
	Cirujeda
	Santa Barbara
ARCOS DE LAS SALINAS	La Higuera
CALAMOCHA	Collados
	Cuencabuena
	Cutanda
	Lechago

	Luco de Jiloca
	Navarrete del Rio
	Nueros
	Olalla
	El Poyo del Cid
	Valverde
	Villarejo de los Olmos
CAMINREAL	Villalba de los Morales
CANTAVIEJA	Solana
	Umbrias
	Vega
	El Barranco
CASTELLOTE	Abenfigo
	Los Alagones
	La Algecira
	El Crespol
	Dos Torres de Mercader
	Ladruñan
	Luco de Bordon
	Las Planas
COSA	Corbatón
ESCUCHA	Valdeconejos
FORMICHE ALTO	Formiche Bajo
HINOJOSA DE JARQUE	Cobatillas
HUESA DEL COMUN	Rudilla
JABALOYAS	Arroyofrio
LINARES DE MORA	Castelvispal
LOSCOS	Mezquita de Loscos
	Piedrahita
	El colladico
MANZANERA	Alcotas
	Las Alhambras
	Los Cerezos
	Los Olmos
	Paraíso Bajo
	Paúl (El)
MARTIN DEL RIO	La Rambla de Martin
MONTALBAN	Peñarroyas
OJOS NEGROS	Sierra Menera
OLBA	Artiga, La
	Civera, La
	Los Dines o Ibañez Bajos
	Los Giles
	Los Lucas
	El Masico
	Los Pertegaces
	Los Ramones
	Los Tarragones

	LaTosca
	Las Ventas
	Los Villanueva
PANCRUDO	Cervera del Rincon
	Cuevas de Portalrubio
	Portalrubio
PARRAS DE CASTELLOTE	Jaganta
PERALES DE ALFAMBRA	Villalba Alta
PUEBLA DE HIJAR	La Estacion
RILLO	Son del Puerto
SAN AGUSTIN	Los Baltasares
	Mas Blanco
	Mases y Tamboril
	Peiros,Los
	Caballero
	Poviles
	La Hoz
	Los Pastores
	Pozo La Muela
SARRION	La Escaleruela
TERRIENTE	El Villarejo
TERUEL	Aldehuela
	El Campillo
	Castralvo
	Caude
	Concud
	San Blas
	.Tortajada
	.Valdecebro
	.Villalba Baja
	.Villaspesa
TORIL Y MASEGOSO	.Masegoso
TORRECILLA DEL REBOLLAR	Godos
TRAMACASTIEL	Mas de la Cabrera
UTRILLAS	Parras de Martin
	Barriada Obrera del Sur
VILLARLUENGO	Montoro de Mezquita
VIVEL DEL RIO	Armillas

Teruel,6 de febrero de 2024.- Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0334

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Terminado el plazo de exposición pública de los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales n.º 9 reguladora de la Tasa por el Servicio de cementerio, ordenanza fiscal n.º 11 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos por abandono o estacionamiento defectuoso o

abusivo en la vía pública o por otras causas y ordenanza fiscal número 28 reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinadas zonas de la ciudad aprobada por el Pleno Municipal el 30 de diciembre de 2021 y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda automáticamente elevado a definitivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 párrafo 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación sus textos íntegros.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS POR ABANDONO O ESTACIONAMIENTO DEFECTUOSO O ABUSIVO EN LA VÍA PÚBLICVA O POR OTRAS CAUSAS.

ARTÍCULO. 5

Clase de vehículos	Por recogida y transporte de cada vehículo
Bicicletas	4,45 €
Ciclomotores hasta 49 cc	26,50 €
Motocicletas, triciclos, motocarros y análogos	35,45 €
Turismo, camionetas y análogos con peso total hasta 3000 Kg	71,50 €
Camiones de 3001 a 10000 Kg	132,90 €
Camiones de mas de 10000 Kg	220,55 €
Camiones articulados	311,15 €

ORDENANZA FISCAL N.º 28 REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 6º TARIFAS:

PRIMERA.- TARIFAS EN LA MODALIDAD ESRO (ZONA AZUL)

Zona	Tiempo (minutos)	TASA
TODAS	20	0,20 €
	24	0,25 €
	28	0,30 €
	32	0,35 €
	36	0,40 €
	40	0,50 €
	44	0,55 €
	48	0,65 €
	52	0,70 €
	56	0,75 €
	60	0,80 €
	64	0,85 €
	68	0,90 €
	72	0,95 €
	75	1,00 €
	80	1,05 €
	85	1,10 €
	90	1,15 €
	95	1,20 €
	100	1,35 €

	105	1,40 €
	110	1,45 €
	115	1,50 €
	120	1,55 €
ZONA HOSPITAL	125	1,60 €
	130	1,65 €
	135	1,70 €
	140	1,75 €
	145	1,80 €
	150	1,85 €
	155	1,90 €
	160	1,95 €
	165	2,00 €
	170	2,05 €
	175	2,10 €
	180	2,20 €

SEGUNDA.- TARIFAS EN LA MODALIDAD ESRE (ZONA NARANJA)

Modalidad	Total
Por el día en curso	1,05 €
Por una semana en régimen de abono	3,35 €
Anulación de denuncia	3,20 €

ORDENANZA FISCAL N.º 9, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

TARIFA QUINTA: SERVICIO DE AUTOPSIAS	TARIFA 2024
Servicio de autopsias (por cada intervención)	344,53 €
TARIFA SEXTA: CREMACIONES	
Cremación de cadáver	642,96 €
Cremación de 1 resto	63,09 €

Contra los presentes Acuerdos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Teruel, a 29 de enero de 2024.- LA Concejala-Delegada del Area de Economía y Hacienda.

Núm. 2024-0319

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Ingenieros Técnico Industrial del Ayuntamiento de Teruel, que pueda ser utilizada por el Ayuntamiento de Teruel para la provisión interina o temporal de estos puestos de trabajo, en casos de bajas médicas, excedencias o cualquier situación que lleve aparejada la vacante de algún puesto, o por otras necesidades temporales o derivadas de la planificación de recursos humanos.

Esta categoría profesional se encuadra dentro del subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 24.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-

a) Ser español o de nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniería Técnico Industrial, o el de Grado en Ingeniería de de Tecnologías Industriales, o Grado en Ingeniería que habilite expresamente para el ejercicio de las competencias profesionales reservadas a los Ingenieros Técnicos Industriales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel “www. teruel.es”.

CUARTA.-SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, en la sede electrónica municipal, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaría (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señalen en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

El importe de los derechos de examen es de 19,45 euros, minorándose a 9,75 euros en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con personas con discapacidad igual o superior al 33% y familias numerosas de carácter general, y minorándose a 4,90 euros para familias numerosas de carácter especial. Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse en el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

b) Relación enumerada de méritos a baremar por la Comisión de Valoración en el concurso, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

Dicha relación deberá estar suficientemente detallada para poder identificar cada uno de los méritos enumerados con el correspondiente título presentado, señalando entidad organizadora/emisora del mismo, fecha de emisión, n.º de horas, códigos identificativos, etc.

Sólo se admitirán, para su valoración, los méritos que se hubieran relacionado en la instancia presentada. Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Méritos a baremar por la Comisión de Valoración.

Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos relacionados y enumerados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. La presentación de la documentación acreditativa de los méritos baremables se realizará mediante su presentación física en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel (Registro electrónico). En caso de que se presente electrónicamente, deberá adjuntarse, de ser posible, toda la documentación, en un único PDF.

En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes de la Comisión de Valoración. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.- La Comisión de Valoración estará constituido por 5 funcionarios del Ayuntamiento de Teruel nombrados mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista de aspirantes admitidos y exluidos.

El Presidente y Secretario del mismo serán designados en el mencionado Decreto entre los miembros de la Comisión.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios de carrera qe pertenezcan a los subgrupos de clasificación A1 o A2.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Comisión. Los miembros suplentes de la Comisión podrán ser convocados para participar en las sesiones del mismo cuando lo estime oportuno el Sr Presidente.

La Comisión tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integra el puesto.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

El proceso selectivo que se desarrolla para la formación de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria es de concurso de valoración de méritos.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados, que serán los siguientes:

A) TRABAJO DESEMPEÑADO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, fijo discontinuo, laboral temporal o como funcionario de carrera o interino, como Ingeniero Técnico Industrial, o Graduado en Ingeniería de de Tecnologías Industriales, o Graduado en Ingeniería que habilite expresamente para el ejercicio de las competencias profesionales reservadas a los Ingenieros Técnicos Industriales, 0,20 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

B) TRABAJO DESEMPEÑADO EN EL SECTOR PRIVADO

Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado, como Ingeniero Técnico Industrial, o Graduado en Ingeniería de de Tecnologías Industriales, o Graduado en Ingeniería que habilite expresamente para el ejercicio de las competencias profesionales reservadas a los Ingenieros Técnicos Industriales, , 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la empresa correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

La puntuación máxima a obtener en la suma de los apartados A) y B) no podrá exceder de los 9 puntos

C) FORMACIÓN:

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por la Comisión de Valoración.

C) TITULACIÓN ACADÉMICA

Por Grado o Licenciatura distinta de la utilizada para acceder al proceso, y relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, 1 punto.

Por Máster o Doctorado ¡relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En el supuesto de empate, se estará a lo siguiente:

1º.- Se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales descritos en el apartado A)

2º.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado B).

3º.- Si continuase la igualdad de puntuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado C).

4ª.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado D).

5ª.- Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación aportada por los aspirantes afectados sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

6º.- Y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

Concluida la valoración, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel, Anuncio de la relación de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo, por orden de puntuación, quedando así ordenada su situación en bolsa por orden decreciente.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO-.

Los criterios que regirán el funcionamiento de la bolsa de empleo, así como la selección y el cese de los trabajadores en ella integrados, se recogen en el Instrumento jurídico que regula los criterios que han de regir las bolsas de empleo municipales, aprobado en Mesa General de Negociación el 27 de octubre de 2021 y diligenciados por Secretaría General el 26 de noviembre de 2021, disponible en la página web del Ayuntamiento de Teruel, sección Empleo, apartado Bolsas de trabajo vigentes.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE UN LLAMAMIENTO.-

El aspirante propuesto para su nombramiento/contratación aportará ante la Corporación, dentro del plazo señalado por la Administración, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- D.N.I.

- Declaración jurada acreditativa de:

(a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

(b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

- Título académico exigido.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso en la Administración, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Dicho reconocimiento se llevará a cabo por la empresa o entidad con la que este Ayuntamiento tenga concertado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo informe será remitido a la Unidad de Personal y Servicios Generales del Ayuntamiento de Teruel.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados/contratados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento/contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo que se le indique por la Unidad de Personal.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Esta convocatoria se rige, además de por las presentes Bases, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa municipal aplicable a los empleados públicos, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, a 25 de enero de 2024.- La Alcaldesa, Fdo.: Emma Buj Sánchez.

Núm. 2024-0320

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

BASES REGULADORAS DE LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE INGENIEROS DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

PRIMERA.- NÚMERO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.-

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de Ingenieros de Obras Públicas del Ayuntamiento de Teruel, que pueda ser utilizada por el Ayuntamiento de Teruel para la provisión interina o temporal de estos puestos de trabajo, en casos de bajas médicas, excedencias o cualquier situación que lleve aparejada la vacante de algún puesto, o por otras necesidades temporales o derivadas de la planificación de recursos humanos.

Esta categoría profesional se encuadra dentro del subgrupo A2, Nivel de Complemento de Destino 24.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-

a) Ser español o de nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Igualmente cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Graduado en Ingeniería Civil. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.-

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel “www. teruel.es”.

CUARTA.-SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

- Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, en la sede electrónica municipal, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

A la instancia se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº 0182-5567-18-0208503445 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaría (BBVA), el importe de los derechos de examen que para la plaza se señalen en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

El importe de los derechos de examen es de 19,45 euros, minorándose a 9,75 euros en los supuestos recogidos en la Ordenanza Fiscal n.º 32 para personas con personas con discapacidad igual o superior al 33% y familias numerosas de carácter general, y minorándose a 4,90 euros para familias numerosas de carácter especial. Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberá presentarse la documentación pertinente que acredite tal condición.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Teruel.

El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse en el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

b) Relación enumerada de méritos a baremar por la Comisión de Valoración en el concurso, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases de la convocatoria.

Dicha relación deberá estar suficientemente detallada para poder identificar cada uno de los méritos enumerados con el correspondiente título presentado, señalando entidad organizadora/emisora del mismo, fecha de emisión, n.º de horas, códigos identificativos, etc.

Sólo se admitirán, para su valoración, los méritos que se hubieran relacionado en la instancia presentada. Únicamente se tomarán en consideración aquellos méritos que estén perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Méritos a baremar por la Comisión de Valoración.

Los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos relacionados y enumerados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. La presentación de la documentación acreditativa de los méritos baremables se realizará mediante su presentación física en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel o de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel (Registro electrónico). En caso de que se presente electrónicamente, deberá adjuntarse, de ser posible, toda la documentación, en un único PDF.

En el caso de que se estimara insuficiente la documentación aportada por los candidatos, acreditativa de sus méritos y que por esa razón no pueda ser valorada, se requerirá al candidato para su subsanación. Esta posibilidad alcanzará únicamente a la documentación efectivamente presentada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluídos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y página web del Ayuntamiento de Teruel, con expresión del plazo de subsanación de errores que se concede a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones. En la misma resolución se indicará el nombre de los componentes de la Comisión de Valoración. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.- La Comisión de Valoración estará constituido por 5 funcionarios del Ayuntamiento de Teruel nombrados mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia que apruebe la lista de aspirantes admitidos y exluidos.

El Presidente y Secretario del mismo serán designados en el mencionado Decreto entre los miembros de la Comisión.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán ser funcionarios de carrera qe pertenezcan a los subgrupos de clasificación A1 o A2.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario de la Comisión. Los miembros suplentes de la Comisión podrán ser convocados para participar en las sesiones del mismo cuando lo estime oportuno el Sr Presidente.

La Comisión tendrá la categoría que corresponda al grupo en que se integra el puesto.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

El proceso selectivo que se desarrolla para la formación de la bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria es de concurso de valoración de méritos.

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados, que serán los siguientes:

A) TRABAJO DESEMPEÑADO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral fijo, fijo discontinuo, laboral temporal o como funcionario de carrera o interino, como Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Graduado en Ingeniería Civil, 0,20 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

3-Grupo de clasificación en el que se encuadra el puesto de trabajo donde se han prestado los servicios objeto de baremación.

B) TRABAJO DESEMPEÑADO EN EL SECTOR PRIVADO

Por cada mes de servicios prestados en el Sector Privado, como Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Graduado en Ingeniería Civil, 0,10 puntos por mes trabajado.

El cómputo de servicios se realizará de la siguiente forma:

Se reducirán la totalidad de servicios prestados a meses, computándose como mes completo el período de días que exceda de 15 días y se despreciará la fracción igual o inferior a 15 días.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la empresa correspondiente en la que se hará constar:

1-Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional y duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

2-Funciones realizadas por el solicitante en dicho puesto de trabajo.

La puntuación máxima a obtener en la suma de los apartados A) y B) no podrá exceder de los 9 puntos

C) FORMACIÓN:

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos o impartidores, organizados, homologados o reconocidos por Administración Pública, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma:

Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.

Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.

Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.

Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.

Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 4 puntos. La determinación de la vinculación del contenido de los cursos de formación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria será realizada por la Comisión de Valoración.

C) TITULACIÓN ACADÉMICA

Por Grado o Licenciatura distinta de la utilizada para acceder al proceso, y relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, 1 punto.

Por Máster o Doctorado ¡relacionada directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, 2 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En el supuesto de empate, se estará a lo siguiente:

1º.- Se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales descritos en el apartado A)

2º.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado B).

3º.- Si continuase la igualdad de puntuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado C).

4ª.- Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el en el apartado D).

5ª.- Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación aportada por los aspirantes afectados sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

6º.- Y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

OCTAVA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

Concluida la valoración, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Teruel, Anuncio de la relación de aspirantes que formarán parte de la bolsa de empleo, por orden de puntuación, quedando así ordenada su situación en bolsa por orden decreciente.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO-.

Los criterios que regirán el funcionamiento de la bolsa de empleo, así como la selección y el cese de los trabajadores en ella integrados, se recogen en el Instrumento jurídico que regula los criterios que han de regir las bolsas de empleo municipales, aprobado en Mesa General de Negociación el 27 de octubre de 2021 y diligenciados por Secretaría General el 26 de noviembre de 2021, disponible en la página web del Ayuntamiento de Teruel, sección Empleo, apartado Bolsas de trabajo vigentes.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE UN LLAMAMIENTO.-

El aspirante propuesto para su nombramiento/contratación aportará ante la Corporación, dentro del plazo señalado por la Administración, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- D.N.I.

- Declaración jurada acreditativa de:

(a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, esto es, no desempeñar ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, no percibir pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2) y en la disposición transitoria novena de la Ley 53/1984.

(b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

- Título académico exigido.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso en la Administración, dando así cumplimiento a lo establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Dicho reconocimiento se llevará a cabo por la empresa o entidad con la que este Ayuntamiento tenga concertado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo informe será remitido a la Unidad de Personal y Servicios Generales del Ayuntamiento de Teruel.

Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese “no apto”, no podrán ser nombrados/contratados.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados/contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento/contratación de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo que se le indique por la Unidad de Personal.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Esta convocatoria se rige, además de por las presentes Bases, por el Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa municipal aplicable a los empleados públicos, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, a 25 de enero de 2024.- La Alcaldesa, Fdo.: Emma Buj Sánchez.

Núm. 2024-0443

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 121, del Padrón Municipal de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia a los cursos impartidos en la escuela de música de Alcorisa, correspondiente al mes de FEBRERO de 2024, del curso 2023/2024. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 6 de febrero de 2024. El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

ANUNCIO.

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2024.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

• Tasa por la prestación del servicio de asistencia a los cursos impartidos en la escuela de música de Alcorisa, mes de FEBRERO de 2024, del curso 2023/2024.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Marzo de 2024 al 10 de Mayo de 2024.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Mayo de 2024, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 6 de Febrero de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2024-0423

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 115, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de la escuela infantil y comedor, correspondiente al MES DE FEBRERO DE 2024 del curso 2023/2024. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 2 de febrero de 2024. El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2024.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

• Tasa por prestación del servicio de escuela infantil y comedor, MES DE FEBRERO DE 2024 del curso 2023/2024.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Marzo de 2024 al 10 de Mayo de 2024.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Mayo de 2024, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 2 de febrero de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2024-0428

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 116, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE FEBRERO DE 2024. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 2 de febrero de 2024. El Alcalde. Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2024.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

• Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE FEBRERO DE 2024.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Marzo 2024 al 10 de Mayo de 2024.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Mayo de 2024, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada

tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 2 de febrero de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2024-0398

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 101 de fecha 31 de enero de 2024, del Padrón Municipal de la Tasa por escuelas deportivas correspondiente al primer Cuatrimestre del curso 2023-2024. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 2 de febrero de 2024. El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2024.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

• Tasa por el servicio de escuelas deportivas correspondiente al primer cuatrimestre del curso 2023-2024.

2. Plazo de ingreso.

Del 4 de marzo de 2024 al 4 de mayo de 2024.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 4 de mayo de 2024, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

8. Régimen de recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Alcorisa, a 2 de febrero de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2024-0346

AGUAVIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aguaviva de 7 de noviembre de 2023 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será la siguiente:

-Por cada vivienda, 65 euros.

-Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano, 50 euros.

-Bares o cafeterías, dentro del casco urbano, 65 euros.

-Restaurantes, Clubs, Salas de Fiestas y similares 65 euros”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Aguaviva, a 30 de enero de 2024.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2024-0344

AGUAVIVA

El expediente 4 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Aguaviva para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de enero de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	7.100,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	98.095,21
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.070,10
6	INVERSIONES REALES	30.830,77
	TOTAL	145.096,08

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	8.500,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.877,51
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.392,53
8	ACTIVOS FINANCIEROS	18.326,04 €
	TOTAL	133.096,08€

Reducción de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	12.000€
	TOTAL	12.000€

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguaviva, a 30 de enero de 2024.- El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.

Núm. 2024-0352

CORTES DE ARAGÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CORTES DE ARAGÓN para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	22.427,91
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	88.283,29
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	150.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	262.111,20

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	30.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.201,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.227,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.282,23
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	262.111,20

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CORTES DE ARAGÓN
1 puesto de Secretaría Intervención, en agrupación secretarial de La Hoz de la Vieja. 1 puesto de Peón de limpieza 1 puesto de Peón de jardinería

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Alcaldesa Dª Ana Belén Aparicio Flores.

Núm. 2024-0429

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

Por Decreto de Alcaldía número 369 de fecha 2 de febrero de 2024, se ha aprobado el siguiente padrón:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2024

Se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 102 de la Ley General Tributaria.

Exposición pública:

La relación de obligados al pago se encuentra expuesta al público por término de veinte días, a partir del inicio del período de cobro.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto, y de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el plazo de pago en período voluntario será del 12 DE FEBRERO de 2024 al 12 de ABRIL 2024, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio con el recargo que corresponda más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó el Padrón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 2024-0330

FUENFERRADA

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29 de Noviembre del 2.023 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 1/2.023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el

Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de Noviembre de 2024, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	22609	Festejos y Actividades Culturales	6.000,00	2.000,00	8.000,00 €
9200	61901	Obras Varias	70.000,00	8.000,00	78.000,00 €
		TOTAL	76.000,00	10.000,00	86.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	10.000,00
			TOTAL INGRESOS	10.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0337

LOSCOS

BANDO DE ALCALDÍA

MIGUEL BAILO LÁZARO, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que habiendo quedado vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://loscos.sedelectronica.es/info.0].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0333

MÁS DE LAS MATAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes mencionados anteriormente se encuentran expuestos al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 25 de febrero de 2024 hasta el día 25 de abril de 2024, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Mas de las Matas, a fecha de firma electrónica.

Documento Firmado electrónicamente, La Alcaldesa, María Ariño Ejarque.

Núm. 2024-0325

TORRES DE ALBARRACÍN

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de información publica por anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de 13 de diciembre de 2023, Nº 236 y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, contra el acuerdo provisional de modificación de Reglamento siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS MUNICIPALES.

Articulo 15.- Precio de alquiler.

. VIVIENDAS PEQUEÑAS: Ubicadas en La Plaza 2ª, C/ Eras 7: Doscientos (200,00) €/mes.

. VIVIENDAS GRANDES: Ubicadas en La Plaza 1ª, C/ Eras 7 Bis, Casa Maestros A y Casa Maestros B: Doscientos treinta (230,00) €.

En Torres de Albarracín, a 25 de Enero de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Andrés Martínez Martínez.

Núm. 2024-0329

LA CODOÑERA

Debido de proveerse en este Municipio de La Codoñera, el cargo de Juez de Paz sustituto, ante la vacante sufrida en el cargo en septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el art 5.1 del Reglamento 3/95 de 7 de junio, de los jueces de paz y artículo 101 de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel para que todas aquellas personas que estén interesadas en su nombramiento puedan presentar solicitud ante este Ayuntamiento de La Codoñera, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

1º.- Ser español y mayor de edad.

2º.- No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el art 303 de la citada Ley como son: Estar impedido físicamente o psíquicamente para la función judicial, estar condenado por delito doloso mientra no haya obtenido la rehabilitación, no estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

3º.- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades y prohibiciones en que establecen los artículos 389 a 397 de la Ley 6/85 Orgánica del Poder judicial o estén a disposición de cesar en su caso en la actividad incompatible con el cargo de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones tal y como establece el artículo 15 del mencionado Reglamento, en el supuesto de ser nombrado.

Las instancias solicitando tomar parte de la convocatoria en la que los aspirantes manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el mencionado plazo, de forma que si el último día del plazo coincidiese con sábado, domingo o festivo de entenderá prorrogado al siguiente hábil.

La elección de Juez de Paz sustituto se efectuará por Pleno de este Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo de entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de forma que si no hubiese solicitantes el Pleno elegirá libremente su ejecución a los mismos requisitos de procedimiento.

La Codoñera, a 29 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, Fdo.: Elena Bosque Boix.

Núm. 2024-0327

HIJAR

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Por decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 40/2023 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público por término de 15 días en las dependencias municipales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte primeros días no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de Recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Híjar, a fecha de la firma electrónica del documento

El Alcalde Presidente, Jesús A. Puyol Adell.

Núm. 2024-0358

HOZ DE LA VIEJA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	27.315,64
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	88.564,56
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	100.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	216.580,20

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	27.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24.409,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.936,47
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.433,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	216.580,20
Plantilla de Personal de Ayuntamiento de La Hoz de la Vieja		
Secretaría Intervención: 1 puesto, en agrupación Secretarial de La Hoz de la Vieja. Peón de jardinería: 1 puesto		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Alcaldesa, Dª Laura Royo Martínez.

Núm. 2024-0357

ALBENTOSA

PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TRABAJADORA LIMPIADORA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Concluidas las pruebas selectivas, en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Limpiadora - Auxiliar Sad en el Ayuntamiento de Albentosa, se publica el nombre de los aspirantes que han superado el precitado proceso selectivo, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DECRETO DE PRESIDENCIA	FECHA
DÍAZ GENOHER MARÍA PILAR	07/2024	29/01/2024

Se notifica el presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de declaración de la condición de personal laboral fijo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Albentosa, a fecha de la firma. La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Salvador Corella.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0356

ALBENTOSA

PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TRABAJADORA AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

Concluidas las pruebas selectivas, en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Albentosa, se publica el nombre de los aspirantes que han superado el precitado proceso selectivo, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de selección correspondiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DECRETO DE PRESIDENCIA	FECHA
BELMONTE BOU MARÍA JOSÉ	06/2024	29/01/2024

Se notifica el presente resolución al candidato seleccionado, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de declaración de la condición de personal laboral fijo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Albentosa, a fecha de la firma. La Alcaldesa, Fdo.: Yolanda Salvador Corella.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0355

VIVEL DEL RIO MARTIN

A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 05 de Diciembre del 2.023 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 1/2.023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 05 de Diciembre de 2023, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
4590	60609	Reforma Interior del Bar Municipal	15.000,00	21.427,93	36.427,93 €
		TOTAL	15.000,00	21.427,93	36.427,93 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería	21.427,93
			TOTAL INGRESOS	21.427,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-0351

VIVEL DEL RÍO MARTÍN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	223.100,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	163.100,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	35.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	123.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	4.600,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	60.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	60.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	223.100,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	223.100,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	178.100,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	33.100,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	30.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	80.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	35.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	45.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	00,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	45.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	223.100,00 €

RESUMEN
FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIA-INTERVENCION INTERINA, Agrupada el 33 %.
LABORAL FIJO: 1
- Administrativo: 1 (33 % jornada).
LABORAL TEMPORAL: 1
- Peón Servicios Múltiples: 1 (CONVENIO D.P.T)
EVENTUAL: 0
TOTAL PLANTILLA: 3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Vivel del Río, a 30 de Enero de 2.024.- El Alcalde-Presidente, (D. Enrique Gadea Royo)

Documento firmado electrónicamente.

NO OFICIAL

Núm. 2024-0444

COMUNIDAD DE REGANTES “SAN ISIDRO”

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2024.

Con esta fecha he resuelto que el próximo día DIEZ DE FEBRERO DE 2024, a las diecinueve horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, se proceda a la celebración de la SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL de esta entidad, debiendo tener lugar en la sede social, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA.
1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS DE LA ENTIDAD.
2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DERRAMA PARA GASTOS GENERALES DE LA ENTIDAD.
3º.- ELECCIÓN PARA RENOVACIÓN DE LA MITAD DE LOS CARGOS DE LA ENTIDAD.
4º.- INFORMES DE LOS CARGOS DE LA ENTIDAD
5º.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.
ÚLTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.
Villalba Baja, 30 de enero de 2024.- El Presidente, José Antonio Dobón Argente.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop